



Zipaquirá (Cund.), veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ejecutivo Rad. 258994003002 2003 00524 00

De acuerdo con la solicitud que antecede de Unidad Local Soacha Policía Judicial CTI - Soacha, se dispone:

1. Respecto de las aclaraciones pretendidas, y de acuerdo con la verificación total del expediente híbrido digitalizado, obran los siguientes datos:

a. Curso en este Juzgado, demanda ejecutiva singular de ARTURO BERNAL DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 11.337.903 actuando a través de apoderado judicial, en contra de FRANCISCO CORTES (sin número de identificación), con ocasión de una letra de cambio por valor de \$525.000,00 M/CTE.

b. Mediante providencia de fecha 1° de agosto de 2003, se libró el correspondiente mandamiento de pago, del cual no obra prueba de notificación al contradictorio.

c. Que, respecto de las medidas cautelares, el auto calendo 9 de noviembre de 2005, se decretó el embargo del automotor de placas FAI-961 matriculado en la Oficina de Transito y Transporte de Soacha, Cundinamarca

La anterior medida que no fue consumada conforme obra respuesta proferida por la autoridad de transito a Folio 16 C.2, en el cual informó que la cautela no fue registrada por cuanto el propietario no era el aquí demandado FRANCISCO CORTES.

d. El presente asunto culminó por auto del **6 de septiembre de 2011**, en aplicación de la figura denominada “*desistimiento tácito*”, providencia debidamente ejecutoriada.

2. Por secretaría compártase la totalidad del expediente digitalizado de la presente acción ejecutiva singular a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ**

H.S.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Zipaquirá - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo (2°) Civil Municipal de Zipaquirá
Carrera 17 No.4 B-18 piso 2
J02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624f1008f729e2c1c84495c02752c261dc2fcd3ee482160e8012da865f3ab81f**

Documento generado en 27/06/2025 01:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>